

ADENDA N°1

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESAN Y ANEPSSA PERU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 del Acuerdo Marco de Colaboración para las Actividades Educativas, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ESAN** identificada con R.U.C. N° 20136507720, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Urbanización Monterrico Chico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector el señor Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con D.N.I. N° 07273712, a quien en delante se le denominará "**UESAN**"; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL PERÚ** identificada con R.U.C. N° 20440273051, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 615 Oficina 806 Edificio Vértice 23, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el Señor Juan José Quintanilla Tuppia, identificado con D.N.I. N° 28221426, a quien en delante se le denominará "**ANEPSSA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de octubre de 2018, **UESAN** y la **Escuela de Saneamiento ANEPSSA Perú** suscribieron el Acuerdo Marco de Colaboración para las Actividades Educativas a realizarse a través del **Instituto de Regulación y Finanza (FRI)** de **UESAN**, para la generación de programas de capacitación en el sector saneamiento que permitan el desarrollo de proyectos y actividades que fomenten el mejoramiento de la competitividad de los sectores empresariales en el Perú de acuerdo a los términos y condiciones.
2. Con fecha 03 de mayo de 2021, se llevó a cabo una reunión de trato directo, en la cual **UESAN** manifestó la aclaración de la fecha de vigencia de la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo firmada el 01 de octubre de 2018.
3. Como consecuencia de ello y a fin de prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo, con fecha 04 de mayo de 2021, **UESAN** y la **Escuela de Saneamiento ANEPSSA Perú** suscribirán la presente Adenda N° 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda del Acuerdo Marco de colaboración interinstitucional entre **UESAN** a través de su **Instituto de Regulación y Finanzas (FRI)** y **ANEPSSA**, y la **Escuela de Saneamiento ANEPSSA Perú** tiene por objeto modificar la Cláusula Décima Tercera, pactando ampliar la vigencia del Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL INTELECTUAL

Las partes se abstendrán de contratar directamente o por interpuesta persona, a los docentes o profesionales que en virtud del presente acuerdo aporte la otra parte; el período de abstención será durante la vigencia de la presente Adenda y tres (03) años más, luego de su terminación por cualquier causa.

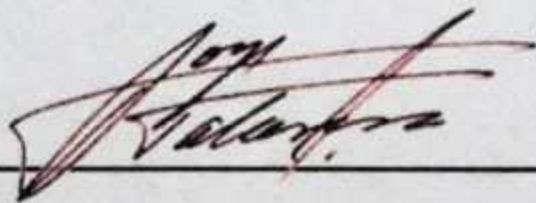
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ACUERDO

UESAN y ANEPSSA acuerdan modificar y ampliar la vigencia del Acuerdo a partir de la fecha de su suscripción disponiendo un plazo de duración de tres (03) años adicionales.

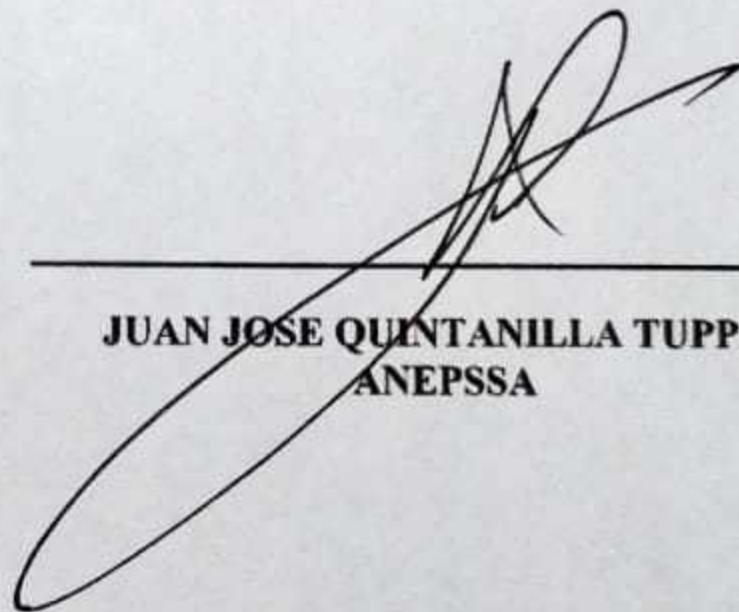
CLÁUSULA QUINTA: RENUNCIA

Las partes manifiestan expresamente que no tienen ningún reclamo que formularse recíprocamente por concepto indemnizatorio tales como daños, perjuicios, lucro cesante, daño moral, daño personal, ni cualquier otro concepto indemnizatorio de cualquier naturaleza, renunciando expresa e irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción relacionado a los compromisos y obligaciones en materia del Acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos de los acuerdos del presente documento, en prueba de conformidad de las partes, firman la presente Adenda por duplicado en todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en la ciudad de Lima, al cuarto día del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



**JORGE ARMANDO TALAVERA
TRAVERSO**



**JUAN JOSE QUINTANILLA TUPPIA
ANEPSSA**